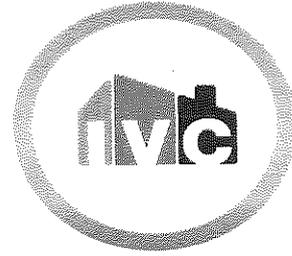




Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



PRORROGA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "IVC", representado en este acto por su Presidente, Carlos María Pedrini, D.N.I. 24.988.287, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto GCABA-AJG N° 241/2023, con domicilio en la Avenida Piedra Buena N° 3.280, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "IVC", conjuntamente denominadas "LAS PARTES" y, CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Vivienda *"tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* (conf. Ley N° 1.251, texto consolidado), las cuales deben orientarse no sólo a proporcionar vivienda sino también a satisfacer la problemática social en su totalidad, brindando soluciones integrales para los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social.

Que, en este sentido, debe promover el derecho al hábitat desde una perspectiva integral que abarque a todos/as los/as habitantes de los barrios populares, incluidos/as aquí los/as niños/as, adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica de la Ciudad.

Que la política habitacional de los barrios populares de la Ciudad se proyecta como una construcción colectiva y participativa con la población del barrio, teniendo en cuenta sus diferentes maneras de habitar y en este sentido, resulta dable destacar, dentro de sus misiones la integración socio urbana de los barrios vulnerables y, en consecuencia, todas las acciones de cooperación que garanticen el acceso a la atención y acompañamiento por organismos estatales a las personas que así lo requieran.

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

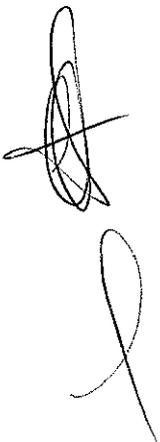
3. Que con fecha 2 de noviembre de 2021 se celebró entre "LAS PARTES" un convenio marco de colaboración con el objeto de lograr un marco institucional para el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental, cuyo vencimiento operará el 1 de noviembre de 2023.

Que, en la Cláusula Novena de dicho Convenio se estableció una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, que podrá ser prorrogado por igual período previo acuerdo de partes.

Que, atento la experiencia positiva, los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, se acuerda celebrar la presente Prórroga al Convenio Marco de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

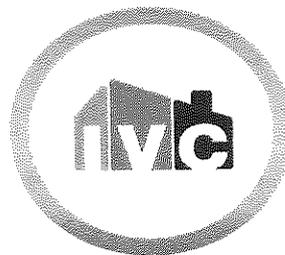
PRIMERA. VIGENCIA: La presente Prórroga tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 2 de noviembre de 2023 y hasta el 1 de noviembre de 2025. -----

SEGUNDA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Prórroga seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 2 de noviembre de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

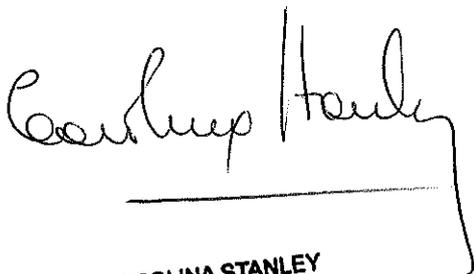




Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de octubre de 2023. -----



CAROLINA STANLEY
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR


Carlos M. Pedrini
Presidente
Instituto de Vivienda GCBA

